



**JUZGADO 11 CAUSAS DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 2020-0795**

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Visto la documental obrante a folio 06 del expediente digital, como quiera que el mismo da cuenta del conocimiento que tiene la demandada **LAURA CASTRO CARVAJAL**, de la admisión del presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificada a la misma, por conducta concluyente. Por secretaría contabilícese el término con que cuenta dentro de este trámite especial para realizar la manifestación pertinente respecto al pago de la indemnización ofrecida por la sociedad demandante.

De acuerdo con lo expuesto por la parte demandante y demandada a folio 6 en aplicación del artículo 161 Núm. 2 del Código General del Proceso, se SUSPENDE EL TRÁMITE del presente **proceso por el término de NOVENA (90) DÍAS contados a partir de la ejecutoria del presente proveído. Por secretaría contrólese el término aquí señalado.**

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.048  
Fijado hoy veinticuatro (24) de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria